

## **INE/JGE80/2019**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA PARA EL INSTITUTO PARTICIPEN EN EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESPECIAL AL MÉRITO EXTRAORDINARIO, CORRESPONDIENTE A 2018-2019**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado el 15 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.
- II. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva expidió el Acuerdo INE/JGE162/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los miembros de Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.

#### **C O N S I D E R A N D O**

##### **Primero. Competencia**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario, correspondiente a 2018-2019 (Convocatoria), conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29, párrafo primero; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 42, párrafo segundo y cuarto; 47, párrafo primero; 48, párrafo primero, inciso o); 57, párrafo primero, inciso b); 202, párrafos primero y segundo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*

(Ley); 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III y VI; 13, fracción II; 78, fracción XX y 313 y 314 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 5, 6, 7, 8, 9 fracción 1, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de los *Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los miembros de Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto* (Lineamientos).

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo Apartado D de la Constitución; en relación con los artículos 29, párrafo primero; 30, párrafos primero segundo y tercero; 34; 42, párrafo segundo y cuarto; 47, párrafo primero; 202, párrafo primero y segundo, de la Ley, así como con el artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto.
2. En materia del Premio Especial al Mérito Extraordinario, son aplicables los artículos, 78, fracción XX y 313 y 314-del Estatuto; así como los artículos 5, 6, 7, 8, 9 fracción 1, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, inciso b) de la Ley; en relación con los artículos 13, fracción II del Estatuto.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio encuentra base legal en lo que dispone el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto.
5. Por su parte, la Junta General Ejecutiva, encuentra su base legal en lo que se dispone en el artículo 48, párrafo primero, o) de la Ley.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. De acuerdo con el artículo 11 de los Lineamientos, el premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta, otorga a las y los Miembros del Servicio (colectiva o individualmente) que se hayan distinguido preponderantemente por sus méritos extraordinarios durante el o los Procesos Electorales indicados en la Convocatoria respectiva, de conformidad con los Lineamientos.

2. El artículo 17 de los Lineamientos establece que la convocatoria, una vez aprobada por la Junta, deberá ser publicada en la red interna y en la página de internet del Instituto y difundida entre los Miembros del Servicio.
3. En la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizada el 15 de mayo de 2019, ésta conoció el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario, correspondiente a 2018-2019, al cual no realizó observaciones.
4. La Dirección Ejecutiva, una vez que ha informado a la Comisión, presenta a la Junta General Ejecutiva, el Proyecto de Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario, correspondiente a 2018-2019.
5. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se emite la “Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2018-2019” que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que tome las medidas necesarias para la difusión de la convocatoria referida en el Punto de Acuerdo Primero, entre los miembros del Servicio, así como en la página oficial de Internet del Instituto y en la red interna.

**Tercero.** El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**